

trabajo desempeñados o grado personal consolidado del candidato (hasta 10 puntos). b) La antigüedad en el Cuerpo de procedencia (hasta 5 puntos). c) Los estudios realizados y diplomas obtenidos (hasta 15 puntos). d) La experiencia, publicaciones y otros méritos directamente relacionados con el puesto a desempeñar (hasta 20 puntos).

En la segunda fase, se valorará, sobre un total de 50 puntos, la adecuación de los candidatos al concreto perfil de la plaza en concurso, mediante la elaboración de un dictamen sobre una materia de la competencia del Consejo. Para su elaboración, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de seis horas, pudiendo consultar los textos legales que la Comisión de selección les proporcione. Los candidatos darán lectura pública al dictamen realizado, contestando a las observaciones que, por un tiempo máximo de treinta minutos, le dirijan los miembros de la Comisión de selección.

3. La Comisión Permanente del Consejo actuará como Comisión de selección.

4. Los funcionarios que accedan a la condición de Letrados del Consejo, a través de este procedimiento, desempeñarán sus funciones durante dos años, con reserva del puesto de trabajo de origen. Dicho período de tiempo podrá ser renovado, previo informe de la Ponencia de régimen interior, por otro de igual duración.

Artículo 87. Garantías de objetividad e independencia de los Letrados.

1. Los Letrados sólo podrán ser cesados por la comisión de faltas graves o muy graves, una vez las sanciones sean definitivas en vía administrativa.

2. La concurrencia de las causas de cese enumeradas en el párrafo anterior sólo podrá ser apreciada por el Pleno, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 22.2, apartados a) a e), ambos inclusive. El cese será acordado, si procede, por el Presidente del Consejo Consultivo.

Sección 3.ª Del personal de administración y servicios.

Artículo 88. Provisión de los puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo de administración y servicios serán cubiertos por personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma y condiciones fijadas en la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo.

Artículo 89. Régimen jurídico.

El personal de administración y servicios del Consejo

Consultivo estará sujeto a las normas que, con carácter general, rigen la función pública de la Junta de Andalucía.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley de creación, sobre renovación de la mitad de los Consejeros electivos al término del primer bienio, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo se realizará el correspondiente sorteo por insaculación ante el Pleno del Consejo Consultivo. Dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la toma de posesión de los Consejeros.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La referencia al Consejo Consultivo que se contiene en el artículo 16 de su Ley de creación se hará extensiva a todos los supuestos en que las disposiciones legales exijan dictamen de órgano de análoga naturaleza.

Segunda.

1. El período anual de vacaciones del Consejo Consultivo será el mes de agosto.

2. Con motivo del período anual de vacaciones del Consejo, los dictámenes que le fueran solicitados durante la segunda quincena del mes de julio serán evacuados en el siguiente mes de septiembre, salvo que la petición de dictamen señale su urgencia.

Tercera.

El emblema del Consejo Consultivo constará de los siguientes elementos básicos: El libro de la Ley, con la palabra Andalucía; la bandera de la Comunidad Autónoma y la leyenda Consejo Consultivo. Custodia legis.

Cuarta.

La medalla del Consejo Consultivo ostentará en una de sus caras el escudo de Andalucía y en la otra el emblema del mismo.

## DISPOSICION FINAL

Este Reglamento Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, momento en el cual el Consejo Consultivo asumirá la plenitud de sus competencias, de conformidad con lo previsto en su Acuerdo del día 18 de febrero de 1994 (B.O.J.A. del 8 de marzo).

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION parcial de 11 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por resoluciones que se citan.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de 1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resoluciones de esta Secretaría General de fecha 11 de mayo de 1993 (BOJA núm. 56 de 27.5.93), 3 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 135 de 14.12.93), 13 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 1 de 4.1.94) y 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 6 de 18.1.94),

para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados

a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956); previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A N E X O I.  
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.B.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
DESIBERTO	GOBERNACION	DELEGACION	DELEGACION	404555 SEVILLA	SECRETARIO GENERAL SEVILLA
28.434.347	RODRIGUEZ PRESIDENCIA	SANCHEZ D.G. RELACIONES CON EL PARLAMENTO	IGNACIO JESUS D.G. RELACIONES CON EL PARLAMENTO	524375 SEVILLA	SECRETARIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO SEVILLA
DESIBERTO	CULTURA Y N.A.	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	407185 MALAGA	SV. COORDINACION MALAGA
28.434.948	DIAZ ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ INTERVENCION GENERAL (CONSEJERIA OBRAS PUBL. Y T.)	BUGNIO INTERVENCION GENERAL	619861 SEVILLA	ADJTO. INTORV. DELEGADO SEVILLA
28.543.175	FERRANDEZ ECONOMIA Y HACIENDA	RUFOZ D.G. TESORERIA Y POLIT. FIN.	ME REYES D.G. TESORERIA Y P.P.	620452 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA
DESIBERTA	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROVINCIAL	DELEGACION PROVINCIAL	618765 GRANADA	SECRETARIO/A DELEGADO PROV. GRANADA
08.700.871	PERA TRABAJO	ARROYO DELEGACION PROVINCIAL	Diego MANUEL DELEGACION PROVINCIAL	522390 CADIZ	SECRETARIO GENERAL CADIZ
27.288.298	BABRA EDUCACION Y CIENCIA	GALLER DELEGACION PROVINCIAL	JOSE MANUEL DELEGACION PROVINCIAL	616065 SEVILLA	SV. ORDENACION EDUCATIVA SEVILLA
76.225.907	LIVIANO ASUNTOS SOCIALES	PEÑA SECRETARIA GENERAL TECNICA	ISABEL SECRETARIA GRAL. TEC.	853790 SEVILLA	SV. ADMON. GRAL. Y CONTRATACION SEVILLA

A N E X O I  
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
06.939.279	REBOLLO I.A.S.S.	ARROYO GERENCIA PROVINCIAL	PRUDENCIA GERENCIA PROVINCIAL	632436 CADIZ	SV. GESTION SERVICIOS SOCIALES CADIZ
DESIERTA	-----	-----	-----	620496	ADJTO. SECRETARIO GENERAL SEVILLA
28.280.234	OLIVA ECONOMIA Y HACIENDA	AGULLO D.G. TRIBUTOS E INSP. TRIB.	JOSE VICENTE DE LA D.G. TRIB. E INSP. T.	619755 SEVILLA	SV. VALORACION Y ASISTENC. TEC. SEVILLA
23.358.291	SANCHEZ ECONOMIA Y HACIENDA	DORADO DELEGACION PROVINCIAL	FRANCISCO DELEGACION PROVINCIAL	510446 GRANADA	SV. ECONOMIA Y COMERCIO GRANADA
02.130.435	ROS OBRAS PUBLICAS Y TRANSP.	VELAZQUEZ D.G. OBRAS HIDRAULICAS	MARDEL D.G. OBRAS HIDRAULICAS	528750 SEVILLA	SV. PLANIF. Y GESTION HIDRAUL. SEVILLA
24.771.001	FERNANDEZ-BACA CULTURA Y M.A.	CASARES D.G. BIENES CULTURALES	ROMAN D.G. BIENES CULTURALES	512320 SEVILLA	DTOR. - INST. AND. PATRIM. BCO. SEVILLA
28.509.167	PEREZ CULTURA Y M.A.	VALENZUELA DELEGACION PROVINCIAL	MA DOLORES DELEGACION PROVINCIAL	407420 SEVILLA	SECRETARIO/A DELEGADO PROV. SEVILLA
29.765.761	SERRANO A.N.A.	AGUILAR DIRECCION PROVINCIAL	CARLOS DIRECCION PROVINCIAL	520303 HUELVA	SV. AREA TECNICA HUELVA
28.507.427	JURADO A.N.A.	DOÑA DIRECCION PROVINCIAL	VICENTE DIRECCION PROVINCIAL	791100 HUELVA	DTOR. CONSERVADOR - P.N. "MARISMAS DEL ODIEL" HUELVA

### 3. Otras Disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluídas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

#### DISPONGO

Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital Subv. Junta Andal.
Albánchez de Ubeda	15.554.662	7.777.331	6.039.875
Alcaudete	1.000.000	428.571	332.828
Aldeaquejada	2.500.000	1.250.000	970.750
Arjonilla	2.648.000	1.324.000	1.028.218
Arquillos	16.119.036	8.059.518	6.259.022
Bailén	840.000	420.000	326.172
Baños de la Encina	7.590.000	3.605.250	2.799.837
Beas de Segura	2.600.000	1.300.000	1.009.580
Begíjar	4.106.489	2.053.244	1.594.549
Cabra de Santo Cristo	6.100.000	3.050.000	2.368.630
Canena	700.000	350.000	271.810
Carolina, La	7.500.000	3.750.000	2.912.250
Castellar	7.293.300	3.646.650	2.831.988

Cazalilla	2.685.000	1.342.500	1.042.586
Cazorla	10.800.000	5.400.000	4.193.640
Chilluevar	3.100.400	1.550.200	1.203.885
Fuensanta de Martos	1.000.000	500.000	388.300
Genave	3.550.000	1.775.000	1.378.465
Gyarrmán	2.000.000	998.000	775.047
Higuera de Arjona	1.800.000	900.000	698.940
Hinojares	4.165.000	2.082.500	1.617.270
Jabalquinto	21.864.969	10.932.485	8.490.168
Jimena	9.831.000	4.915.500	3.817.377
Linares	8.000.000	4.000.000	3.106.400
Mancha Real	3.284.145	1.640.000	1.273.624
Mengíbar	7.800.000	3.900.000	3.028.740
Noalejo	1.511.660	755.830	586.978
Orcera	8.802.574	4.251.306	3.301.564
Peal de Becerro	3.000.000	1.500.000	1.164.900
Porcuna	27.884.800	12.808.550	9.947.120
Quesada	12.700.000	6.350.000	4.931.410
Santa Elena	8.500.000	4.250.000	3.300.550
Santiago de Calatrava	8.217.958	4.108.979	3.191.033
Santo Tomé	1.900.000	890.000	691.174
Segura de la Sierra	15.760.000	7.880.000	6.119.608
Siles	3.000.000	1.500.000	1.164.900
Sorhuela del Guadimar	9.440.000	4.720.000	3.665.552
Torreblascopedro	18.366.667	9.183.333	7.131.776
Torredelcampo	1.000.000	500.000	388.300
Torredonjimeno	1.000.000	500.000	388.300
Torres de Albánchez	8.700.000	4.350.000	3.378.210
Villacarrillo	7.000.000	3.500.000	2.718.100
Villanueva de la Reina	2.599.999	1.300.000	1.009.580
Charcheles	1.000.000	500.000	388.300
Villatorres	2.000.000	1.000.000	776.600

Total 296.815.659 146.798.747 114.003.906

Segundo.

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 11 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2682/93

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2682/93 interpuesto por Ayuntamiento de Rincón de la Victoria contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 30 de agosto de 1993, que desestima el ordinario interpuesto contra otra, de fecha 26 de abril de 1993,